



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-112183556-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-96344290- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2646/19 (RESOL-2019-2646-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 19/21 del IF-2019-96495098-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2795/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.20 16:56:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.20 16:56:47 -03:00

Acta Acuerdo CCT 22/98. Asignación No Remunerativa

MAXIMILIANO PODESTA
ABOGADO
T. 077 10420 E.P.A.C.F.
F. 1013 10316 L. 22192

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica del Dr. Maximiliano Podestá (DNI 24.527.117) en su calidad de apoderado de ambas organizaciones sindicales; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Miguel Ángel González Abella (DNI 93.356.152) y Víctor Manuel Fontán (DNI 23.728.658), como miembros paritarios. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo. -----

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 22/98 (ex 14/1975) es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, a quienes se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles. -----

Segundo: Conforme las disposiciones del Decreto -665-APN-PTE-Asignación, y haciendo uso del derecho de negociación colectiva, las partes acuerdan establecer el pago de la asignación no remunerativa prevista en el mismo para todos los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el presente acuerdo y en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 22/98, en dos cuotas iguales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) cada una, la primera de ellas pagadera junto con las remuneraciones del mes de Octubre 2019 y la segunda y ultima con las remuneraciones del mes de Enero 2020. Las partes establecen el carácter

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

IF-2019-96495098-APN-DGDMT#MPYT

obligatorio del pago de la Asignación no remunerativa establecida en el presente artículo, y que la misma no será absorbible ni compensable por ningún instituto de los previstos en el CCT 22/98 ni de las futuras revisiones salariales. Lo convenido es sin perjuicio de las mejores condiciones que pacten las partes en ejercicio de la autonomía individual, sea para futuro, o que se encuentren ya vigentes.-----

MAXIMILIANO PODESTA
ABOGADO
C.P.A.C.F. No 77 F0420 22192

La referida asignación no remunerativa, será individualizada en los recibos de haberes con la denominación "Decreto 665/2019. CCT 22/98". -----

Tercero: Manifiestan las partes el compromiso a mantener las negociaciones sobre el CCT 22/98. De común acuerdo solicitan de la autoridad administrativa, la homologación del presente acuerdo sin perjuicio de la vigencia establecida en las cláusulas del presente convenio.-----

En este estado y no siendo para más, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, firman los comparecientes 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. L. ...'. On the right side, there are two more signatures, one above the other. The signatures are written in a cursive, somewhat illegible style.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2646 ACU 2795-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.